

### INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 1 de 27

**AUDITORIA:** Auditoría Especial a las actividades relacionadas con los deudores morosos y recuperación de cartera, vigencias 2015-2019.

**OBJETIVO:** Verificar la eficacia, la eficiencia y economía en el desarrollo del PROCESO 14: GESTION FINANCIERA, Vigencias 2015-2019. En lo relacionado con recuperación de la cartera.

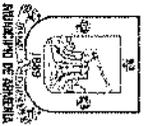
**ALCANCE:** PROCESO 14: GESTION FINANCIERA; ACTIVIDAD: 14.3 GESTION CONTABLE; OPERACION: 14.3.7. Preparación y Presentación del Boletín de deudores morosos del Estado. OPERACION: 14.4.4. Recuperación de Cartera. OPERACION: 14.4.8. Embargo a Terceros y Proveedores.

### INFORME DE AUDITORIA

#### HALLAZGO

#### RESPUESTA AL DERECHO CONTRADICCION

N° TEMA AUDITADO	HALLAZGO	RESPUESTA AL DERECHO CONTRADICCION
1 Impuesto predial y complementario, Impuesto de Industria y Comercio e impuestos varios	<p><b>Dependencia involucrada:</b> Departamento Administrativo de Hacienda.</p> <p>Se presenta inobservancia de las siguientes normas y procedimientos administrativos:</p> <p>Incumplimiento a la Carta de Representación. En la reunión de apertura de la auditoría realizada el día 06 de noviembre de 2019 se suscribe la Carta de Representación por el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, cuyos compromisos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se hará entrega oficialmente de toda la información, documentos y registros objeto de auditoría (en original), requeridos por el Departamento Administrativo de Control Interno.</li> <li>2. La entrega de información, documentación y registros se efectuará de manera oportuna.</li> </ol>	<p>Para el equipo auditor no se satisfactorias las respuesta presentadas por el Departamento Administrativo de Hacienda, dado que no da lugar el hecho, que se afirma que: "pues no se inobserva norma alguna...", ya que no solo se inobservan normas (acuerdos, Decretos, Leyes...), también se inobservan procesos procedimientos que han sido definidos para el buen desarrollo de la administración pública y com</p>



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

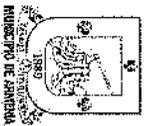
Página 2 de 27

3. La información, documentos y registros objeto de auditoría, gozan de la debida actualización, disponibilidad e integridad.
4. Garantizo la veracidad y calidad de la información, documentos y registros objeto de auditoría.
5. La información, documentación y registros no sufrían modificaciones o alteraciones posteriores al proceso auditor efectuado por parte del Departamento Administrativo de Control Interno.

Igualmente incumplimiento a la Dimensión Cinco de la Gestión de la Información y Comunicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado por el Gobierno Nacional mediante Decreta N° 1499 de septiembre de 2017 Numerales 1 al 8: 1. Necesidades de información identificadas para la gestión interna y para atender los requerimientos de los grupos de valor; 2. Información disponible en lenguaje claro y sencillo para la comprensión de los grupos de valor; 3. Información necesaria para el análisis y gestión de los procesos de la entidad y la toma de decisiones basada en la evidencia; 4. Sistema de información documentado, que permite monitorear periódicamente la gestión de la entidad y realizar los ajustes necesarios, para alcanzar los resultados esperados; 5. Información considerada como un activo de la entidad para la generación de conocimiento; 6. Canales de comunicación identificados y apropiados donde se difunde información sobre las políticas, el direccionamiento estratégico, la planeación y los resultados de gestión de la entidad, promoviendo la transparencia, en la gestión y la integridad de los servidores públicos; 7. Mejoramiento en los procesos de gestión de la entidad como resultado de la producción y análisis de la información; 8. Gestión de la información que asegura la conservación de la memoria institucional y la evidencia en la defensa jurídica de la entidad.

Al solicitar información sobre base de datos de deudores morosos del impuesto de industria y comercio del municipio de Armenia, EN Departamento Administrativo de Hacienda a través de la Tesorería General respondió mediante oficio DH-PGF-GT-20334, que se anexa archivo en Excel en medio digital, y al revisar el CD, no se encontró información alguna; paso seguido se solicitó base de datos de la totalidad de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio

bien concluyo el equipo auditor n hay un debido cumplimiento de lo procesos que tienen que ver con lo no pronta respuesta a lo requerimientos al Departament Administrativo de Control Intern para la ejecución de su labor. Por otro lado es menos comprensible que el ente auditado exprese : "E conducente aclarar que la auditori se refería a los morosos de la vigencias 2015 al 2019, condición que incluye según el caso, solo aquellos contribuyentes que fuero remitidos ante la Contaduría General de la Nación para se ingresados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), información que e enviada con firma de la Contador del Municipio y el Señor Alcalde", y que todo proceso debe este constituido en CAUSA-EFECTO, por lo tanto el equipo auditor considero pertinente que si se está auditando los deudores morosos recuperación de cartera , en el caso de los deudores morosos necesario verificar la causa y por lo



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso: Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

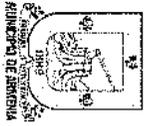
Página 3 de 27

registrados en el municipio de Armenia de las vigencias fiscales 2014 al 2018 frente a la cual no se obtuvo respuesta de manera oportuna, así mismo se solicitó base de datos de contribuyentes que presentaron declaración, de la cual se clasificó una muestra de 40 contribuyentes y se solicitaron los respectivos expedientes en físico, solo fueron facilitados 30 que al ser revisados únicamente 12 correspondían a la muestra solicitada. Igualmente se solicitó la base de datos de los contribuyentes morosos, del Impuesto Predial y Complementario, correspondiente a las vigencias del 2015 al 2019, al ver que el saldo moroso más representativo ascendía a \$230.533.322, se procedió a solicitar la base de morosos a diciembre de 2014. Estas bases de datos se compararon con el listado (2015) publicado en el año 2016 en la página Web del Municipio de Armenia "AVISO DE CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE COBRO COACTIVO" donde se encontró que muchos contribuyentes que aparecían en esa lista, no se reportaron en la información suministrada en las dos bases de datos.

De otra parte, se tomó una muestra de algunos contribuyentes que no estaban en una o en ninguna de las dos bases de datos recibidas y se revisaron sus cuentas en el sistema, encontrándose: Que existían contribuyentes que debían montos mayores a los suministrados en las bases de datos enviadas. Que todos ellos eran deudores morosos algunos desde el 2002, otros 2008 y otros 2010-2011. Que todos poseían varias propiedades y son morosos de la mayoría de ellas. Que varias de ellas aparecían en el listado de 2015 a nombre de una persona y en el sistema aparecen a nombre de otra, o, si se busca por cédula aparece a nombre de una persona y si se busca por ficha catastral aparece a nombre de otra

Actuaciones que entorpecieron el proceso auditor, la realización de seguimientos efectivos y oportunos, vulnerando así las disposiciones que dan origen a irregularidades administrativas por el incumplimiento a los siguientes criterios:

tanto se ve la necesidad de verifique con las bases de datos de la entidad (Departamento Administrativo de Hacienda), que deben ser idénticas en todo sentido y este procedimiento no vulnera desde ningún punto de vista el proceso auditado. En conclusión el hallazgo sigue en firme y debe suscribir Plan de Mejoramiento por el presente hallazgo.



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 4 de 27

- Artículo 2 Ley 87 del 1993:

"Objetivos del sistema de Control Interno: Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

- Artículo 34 Ley 734 de 2002:

"Son deberes de todo servidor público:

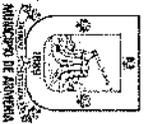
37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar"

- Artículo 35 Ley 734 de 2002

"Prohibiciones:

8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades; así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento "

2	Impuesto predial y Departamento Administrativo de Hacienda:	Una vez analizada la respuesta : derecho de contradicción en l
---	---	--



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

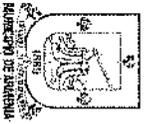
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 5 de 27

<p>complementario, Impuesto de Industria y Comercio e impuestos varios</p>	<p>Deficiencias en la organización de los expedientes, cuando se hace la visita al área de ejecuciones fiscales se nota claramente que los expedientes de los deudores morosos no llevan un consecutivo en orden cronológico de datos discriminado en años, tipo de proceso y estado de proceso, que permita un fácil acceso a la consulta de los mismos; se observa que cada contratista lleva archivos independientes de procesos; al realizar la revisión de expedientes de contribuyentes de Industria y Comercio, se observa que no están foliados, ni presentan un orden cronológico. Se realizó una muestra de expedientes y al revisar algunos de ellos se encontró que: Carecen de documentos que demuestren la trazabilidad de la información, no están los pagos realizados ni las facturas de cobro, ni los saldos pendientes, esta información solo se observa en el sistema y no está muy clara en varias de las fichas revisadas, esto no permite hacerle la trazabilidad a los expedientes físicos de los contribuyentes, generando un riesgo de pérdida de información del estado del contribuyente. Se solicitó relación de procesos de cobro persuasivos, cobros coactivos y acuerdos de pago, hasta el 2019 y proporcionaron varios archivos (Excel) digitales de difícil comprensión, porque no existe un orden cronológico, hay archivo de vigencia 2008 y anteriores, hay Resoluciones sin orden consecutivo, están en carpetas por partes, hay Resoluciones de procesos de Industria y Comercio y de Predial por contratistas y no por secuencias, existen para un mismo contribuyente en años diferentes y elaboradas por diferentes contratistas. Con respecto a los acuerdos de pago de impuestos varios prestados al equipo auditor se puede observar que ninguno de ellos está debidamente legajado, solo son documentos grapados con cosedora, que corren alto riesgo de pérdida o deterioro, así mismo todos los documentos verificados tienen la misma falencia. Todo lo anterior implica claramente el incumplimiento a la Ley 594 de julio 14 del 2000, en cuanto al ARTÍCULO 4. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:</p> <p>a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la</p>	<p>relacionado con este hallazgo, el equipo auditor concluye que la responsabilidad de la dependencia un adecuado manejo de su archivo el cual deberá contener de manera organizada los documentos soportados que permitan evidenciar y de testimonio en tiempo real el estado de los procesos adelantados a cada contribuyente, situación ésta que se contraría a lo observado en los expedientes revisados en la fase de ejecución de la auditoría.</p> <p>Por otra parte es de resaltar que la facturas de cobro, recibos de caja, demás, son componente fundamentales en la construcción de los expedientes, ya que evidencia y soportan los trámites realizados e cada una de las etapas procesales del cobro respectivo.</p> <p>No es procedente sugerir por parte del DAH que este hallazgo deba ser trasladado a otras dependencias; pues es de su enter responsabilidad realizar las acciones necesarias para</p>
--	---	--



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

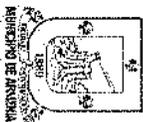
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 6 de 27

	<p>documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional; c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado; y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones; Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso, y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos. Y en los literales e, f, g, h, i, j, k. Y demás normas que rigen el manejo de los archivos de una entidad pública.</p>	<p>cumplimiento de sus actividades; entre ellas una adecuada retroalimentación del archivo.</p> <p>Ahora, si bien es cierto, las deudas con antigüedad o edad superiores a tres (3) años, no tendrán etapas persuasiva, como lo determina el Reglamento Interno de Recuperación de Cartera del municipio de Armenia (Decreto 01 de 2007 artículo 5º), también es cierto que en las bases de datos de contribuyentes que han declarado el impuesto de industria y comercio suministradas por la tesorería municipal, dan cuenta de deudas con edades inferiores a los tres (3) años, sin embargo no se observa en los expedientes revisados los documentos que soporten la realización de cobro persuasivo dichos contribuyentes. En conclusión el hallazgo sigue en firme y debe suscribir Plan de Mejoramiento para el presente hallazgo.</p>
<p>3 Impuestos varios.</p>	<p><b>Dependencia involucrada: Departamento Administrativo de Planeación.</b></p>	<p>Una vez realizado el análisis a la respuesta suministrada por el</p>



# INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

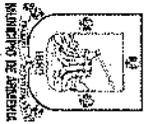
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 7 de 27

<p>Aprovechamiento Urbano Adicional y Exterior Visual.</p>	<p>Incumplimiento a la Dimensión Cinco (5) de la Gestión de la Información y Comunicación del MIPG, que expresa: 1. Necesidades de información identificadas para la gestión interna y para atender los requerimientos de los grupos de valor; 2. Información disponible en lenguaje claro y sencillo para la comprensión de los grupos de valor; 3. Información necesaria para el análisis y gestión de los procesos de la entidad y la toma de decisiones basada en la evidencia; 3. Sistema de información documentado, que permite monitorear periódicamente la gestión de la entidad y realizar los ajustes necesarios, para alcanzar los resultados esperados; 5. Información considerada como un activo de la entidad para la generación de conocimiento; 6. Canales de comunicación identificados y apropiados donde se difunde información sobre las políticas, el direccionamiento estratégico, la planeación y los resultados de gestión de la entidad, promoviendo la transparencia en la gestión y la integridad de los servidores públicos; 7. Mejoramiento en los procesos de gestión de la entidad como resultado de la producción y análisis de la Información; 8. Gestión de la información que asegura la conservación de la memoria institucional y la evidencia en la defensa jurídica de la entidad.</p> <p>En el proceso auditor, El Departamento Administrativo de Planeación suministra información no confiable, como es el caso del archivo AUA FINAL PAGO – Excel, donde se evidencia información no concordante con la información dada por otras dependencias de la administración; es así como en la columna K- acuerdos de pago del archivo en mención aparece sin registro alguno y el archivo rentas varias def – Excel enviado por ejecuciones fiscales de la tesorería aparecen los siguientes Acuerdos de Pago: 20150056; 20150194; 20150161; 20150147; 20150001; 20150225; 20170130 y 20170857. Presentándose una incongruencia en la información reportada. De otra parte mediante oficio DC-PCE-AI- 1243, fechado el 29 de noviembre de 2019, se solicita información correspondiente al Impuesto de Publicidad Exterior Visual, la cual fue respondida de manera extemporánea incumpliendo con la exigencia requerida; dado que se presenta mediante el oficio DP-POT-8361, fechado el 12 de diciembre de 2019, donde no se especifica la respuesta a lo solicitado y simplemente se anexa una lista que aparentemente es de números de oficios emitidos por dicho Departamento.</p>	<p>Departamento Administrativo de Hacienda en ejercicio del derecho de contradicción, se pudo establecer que la dependencia involucrada en el hallazgo es el Departamento Administrativo de Planeación y no el Departamento Administrativo de Hacienda como se había plasmado inicialmente en el informe preliminar.</p> <p>Por lo anterior, se trasladada el hallazgo al Departamento Administrativo de Planeación por los fines pertinentes, sin embargo como dicho hallazgo incorporado en el Plan de Mejoramiento de la Auditoría especial Aprovechamiento Urbano Adicional, suscrito con la Contraloría Municipal de Armenia, no se deb elaborar nuevo Plan respecto a presente.</p>
--	---	---



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

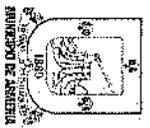
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 8 de 27

	<p>Actuaciones que entorpecieron el proceso auditor, la realización de seguimientos efectivos y oportunos, vulnerando así las disposiciones que dan origen a falencias administrativas por el incumplimiento a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 2 Ley 87 del 1993:</li></ul> <p>“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;</li><li>e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;</li><li>g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 34 Ley 734 de 2002:</li></ul> <p>“Son deberes de todo servidor público:</p> <p>37. Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar”<ul style="list-style-type: none"><li>• Artículo 35 Ley 734 de 2002</li></ul><p>“Prohibiciones:</p><p>8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento “</p></p>	
--	---	--



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017
Fecha: 23/06/2015
Versión: 003
Página 9 de 27

**Dependencias Involucradas; Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Gobierno y Convivencia.**

**Impuestos**  
Varios  
(Impuesto a la construcción, impuesto aprovechamiento Urbano, Adicional, Aprovechamiento del Espacio Público, Impuesto a los espectáculos públicos, Impuesto a la Publicidad Exterior (Visual))

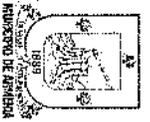
Existen falencias en los procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para el seguimiento de los impuestos objeto de la presente auditoría. En el Impuesto de construcción se observa que es inicialmente liquidado por la respectiva curaduría, en un formato denominado "PROYECTO DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION 2019", que según el funcionario de la Curaduría es enviado por el Departamento Administrativo de Hacienda en forma digital, el cual es diligenciado por dicha entidad de acuerdo a la normatividad vigente. Y al realizar el cotejo de la información enviada por las Curadurías año a año desde el 2015 a septiembre del 2019, contra las ejecuciones de ingresos de cada año, se observa un mayor recaudo por parte de la Hacienda, aspecto que no debería darse, ya que los montos deben ser iguales o menores, en caso de presentarse Acuerdos de Pago, como se observa a continuación:

		IMPUESTO A LA CONSTRUCCION				
		2015	2016	2017	2018	2019
LIQUIDADO CURADURIA #	1	\$ 268.793.325	\$ 243.801.262	\$ 580.024.301	\$ 346.372.066	\$ 373.135.355
	2	\$ 662.955.357	\$ 1.059.941.168	\$ 1.202.356.210	\$ 908.662.747	\$ 1.001.520.008
RECAUDADO	1	\$ 931.748.682	\$ 1.303.742.430	\$ 1.782.380.511	\$ 1.255.034.832	\$ 1.374.655.363
	2	\$ 1.294.237.585	\$ 1.599.615.298	\$ 2.266.163.784	\$ 1.602.970.089	\$ 1.127.620.225
DIFFERENCIA		\$ -362.488.904	\$ -295.872.868	\$ -485.783.273	\$ -347.935.257	\$ -247.035.138

A SEPTIEMBRE

El equipo auditor, no está de acuerdo con la respuesta dada por el departamento auditado dado que en ningún momento se cuestionando lo relacionado con la liquidaciones, sino está totalmente referido a la conciliación de la cifras que emiten cada uno de los entes y dependencias relacionado con la liquidación, así mismo con la ejecuciones presupuestales de ingresos en cada uno de los años tal y conforme se relaciona en cada uno de los cuadros anexos en el informe preliminar, y como se refiere en el literal F de la respuesta, fueron tomados con los códigos relacionados en las ejecuciones presupuestales de ingresos, ya que cada uno de los impuestos auditados tienen su propio código en la ejecución de ingresos.

En conclusión, el hallazgo sigue firme y debe suscribir Plan de Mejoramiento para el presente hallazgo.



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

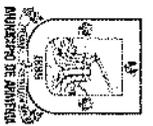
Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 10 de 27

Como puede observarse en la tabla, son valores por encima de los (\$200.000.000) Doscientos Millones de Pesos, lo que significa que el seguimiento a los impuestos no se ha estado llevando con la debida rigurosidad. En cuanto al instrumento (formato) denominado "PROYECTO DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN 2019", no tiene un número consecutivo que permita a la Administración Municipal hacerle el respectivo seguimiento, esto permite que una persona a la que le hicieron la liquidación en la Curaduría, no se acerque a la administración a pagar y no enterarse hasta tiempo después, aunque esto no es un problema de fondo, ya que la Curaduría no le entrega la licencia hasta no pagar, sin embargo queda la incertidumbre por el no seguimiento a estas liquidaciones. Por otra parte, es preocupante por qué se recauda más de lo que informan las curadurías de liquidación.

En lo que corresponde al Impuesto de Publicidad Exterior Visual, se observa la falta de una base de datos de contribuyentes y el seguimiento estricto a los mismos; según listado de liquidaciones enviado por el Departamento Administrativo de Planeación se observan pagos no consecutivos (anualidades) de personas naturales o jurídicas que aparentemente deben hacerlo; de la misma manera el Departamento Administrativo de Hacienda no tiene una política clara sobre la fiscalización de este impuesto. En cuanto al recaudo se observa igual que el Impuesto de Construcción, que uno es el valor de la liquidación y otro es el valor del recaudo propiamente dicho; es decir, el Departamento Administrativo de Planeación informa un dato y el Departamento Administrativo de Hacienda reporta otro dato, notándose que en el año 2016, se recauda menos de lo liquidado.



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017  
Fecha: 23/06/2015  
Versión: 003  
Página: 11 de 27

### IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

	2015	2016	2017	2018	2019
LIQUIDACION	\$ 3.18.664.883	\$ 392.659.732	\$ 264.076.322	\$ 256.758.393	\$ 262.353.575
RECAUDO	\$ 445.600.990	\$ 379.186.744	\$ 345.194.502	\$ 267.053.507	\$ 135.600.010
	-\$ 126.916.107	\$ 13.472.988	-\$ 81.118.180	-\$ 10.295.114	\$ 126.753.565

A  
SEPTIEMBRE

Igualmente ocurre con el Impuesto del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, no se reporta por parte del Departamento Administrativo de Planeación, base alguna de contribuyentes permanentes del impuesto en mención y lo correspondiente a los listados de liquidación enviados por dicho departamento tampoco coinciden con los recaudos extraídos de las ejecuciones presupuestales en cada una de las vigencias verificadas en la auditoría, tal y conforme se determina en la siguiente tabla resumen:

	IMPUESTO APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO				
	2015	2016	2017	2018	2019
LIQUIDADO	\$ 24.600.871	\$ 27.532.116	\$ 45.194.284	\$ 126.472.257	\$ 51.921.491
RECAUDADO	\$ 40.787.884	\$ 49.069.784	\$ 117.565.894	\$ 126.775.943	\$ 82.254.850
DIFERENCIA	-\$ 16.187.013	-\$ 21.537.668	-\$ 72.371.610	-\$ 303.686	-\$ 30.333.359

A SEPTIEMBRE

El Impuesto de Espectáculos Públicos es liquidado por la Secretaría de Gobierno y Convivencia y se presentan las mismas inconsistencias de los anteriores impuestos, no coinciden los datos reportados por la Secretaría de Gobierno y Convivencia de lo liquidado con la ejecución de ingresos del Departamento Administrativo de Hacienda:



# INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

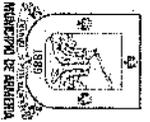
Versión: 003

Página 12 de 27

	IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS				
	2015	2016	2017	2018	2019
LIQUIDADADO	\$ 60.130.000	\$ 23.176.000	\$ 20.000.000	\$ 12.280.000	\$ 80.292.175
RECAUDADO	\$ 104.969.480	\$ 108.998.000	\$ 55.062.075	\$ 44.257.320	\$ 28.467.335
DIFERENCIA	-\$44.839.480	-\$ 85.822.000	-\$ 35.062.075	-\$ 31.977.320	\$ 51.824.840

A SEPTIEMBRE

En conclusión no hay seguimiento que permita que los impuestos liquidados sean iguales a los impuestos recaudados.



# INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

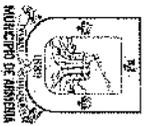
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 13 de 27

<p>5</p> <p>Impuestos varios (impuesto a la construcción, impuesto aprovechamiento urbano, Adicional, Aprovechamiento del Espacio Público, Impuesto a los espectáculos públicos, Impuesto a la Publicidad Exterior (Visual))</p>	<p><b>Dependencia Involucrada: Departamento Administrativo de Hacienda.</b></p> <p>Incumplimiento del Decreto 011 del 2007, "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Recauda de Cartera del Municipio de Armenia". En el capítulo IV, Acuerdos de Pago. Artículo 6: Acuerdos de Pago. El procedimiento para otorgar acuerdos de pago se adelantará con lo previsto en el artículo 451 del Acuerdo No 027 del 2005 y su trámite seguirá las siguientes reglas:</p> <p>2. Beneficiarios del acuerdo de pago: Podrán ser beneficiarios de los acuerdos de pago de las obligaciones con el municipio de Armenia, los deudores, los terceros a su nombre, los deudores solidarios, los herederos, los asignatarios o legatarios por las deudas de la sucesión. Cuando un tercero solicite facilidad a nombre del deudor, deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales para su otorgamiento y su responsabilidad será por el total de la obligación por la que la solicitud más los intereses y actualización a que haya lugar. ....</p> <p>Artículo 7. Condiciones para otorgar los acuerdos: Las instrucciones al deudor sobre las condiciones de la facilidad las dará el funcionario que tenga el expediente en reparo, sin embargo, la aprobación de la facilidad, solo podrá darla el funcionario competente, quien en consecuencia, decidirá si acepta o no lo planteado. Dentro de las condiciones debe exigirse al deudor el pago de un abono de la obligación principal a la fecha de la solicitud (Impuesto, sanción, intereses de mora causados) de acuerdo a los siguientes rangos: .... Artículo 8. Plazo para el otorgamiento de las facilidades de pago. No obstante lo anterior, se establece la siguiente tabla de plazos para el otorgamiento de acuerdos de pago, la cual estará condicionada a la cuantía de la obligación de la siguiente manera: .... Artículo 9. Garantías. Las garantías consisten en ofrecer un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación. De conformidad de las disposiciones legales que regulan la materia, <b>deberán constituirse garantías a favor del municipio para obtener la aprobación del acuerdo del pago</b>, siempre y cuando estas sean aceptables a satisfacción municipal. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Los subsiguientes artículos, hasta el 19, se refieren a las condiciones y tipos de garantías, solicitud de acuerdo de pago y resoluciones de acuerdo de pago... Artículo 20. Control a los acuerdos de pago. Otorgado el acuerdo de pago se deberá realizar un seguimiento permanente para controlar el cumplimiento tanto de las cuotas determinadas en ella como de las obligaciones surgidas con posterioridad a la notificación de la misma. El coordinador de ejecuciones fiscales, encargado de dicho control, generará un requerimiento al deudor o al tercero referente al incumplimiento del pago de las cuotas y/o obligaciones surtidas con posterioridad indicándole el término (no mayor a diez días) dentro del cual deberá informar los datos que permitan verificar el pago correspondiente.....</p>	<p>El equipo auditor es muy concreto en las apreciaciones de los acuerdos de pago ya suscritos y no hace referencia a ningún otro tipo de procedimiento que se esté llevando a cabo por parte del Departamento Administrativo de Planeación e donde como lo expresa el ente auditado han participado (Compensaciones y pago de obras), solo se hace referencia a los acuerdos de pago que fueron aportados en el proceso de auditoría de los cuales se mostró que no fueron llevado a cabo con el cumplimiento de los requisitos de Decreto 011 del 2017 y además como lo preceptúa el Decreto 13 de 2017: " Artículo 2. La liquidaciones que a la expedición de este decreto se hubieren realizado deberán ser canceladas por lo beneficiarios de las actuaciones urbanísticas, por tratarse de situaciones jurídicas consolidadas. Parágrafo: de no cumplirse con el pago el municipio adelantará las gestiones correspondientes por cobro coactivo".</p>
--	--	---



### INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

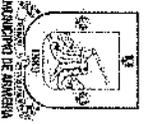
Página 14 de 27

Artículo 21. Cuando el beneficiario del acuerdo de pago, cuando dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquier otra obligación surgida con posterioridad a la notificación del acto administrativo que lo concede, y una vez generado el requerimiento referente al incumplimiento y vencido el término indicado en el mismo, el Coordinador de ejecuciones fiscales encargado del control de los acuerdos de pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, y la enviara a la firma del tesorero general....

Una vez analizados los expedientes de Acuerdo de Pagos suministrados por la oficina de ejecuciones fiscales del municipio de Armenia, al Departamento Administrativo de Control Interno, se observa:  
Los siguientes expedientes no poseen documento alguno que demuestre el pago de la cuota inicial, y de ninguna de las cuotas pactadas, además no posee garantías ni lo correspondiente a la declaración de bienes conforme lo expresa el artículo 4, parágrafo 4 del decreto 4473 de 2006.  
La regulación en el Reglamento Interno de Cartera de cada entidad, para la procedencia de la facilidad de pago sin garantías, debe satisfacer los supuestos establecidos en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional. Igualmente podrán concederse plazos, sin garantías cuando el término no sea superior a un año y el deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro.....", como se evidencia en la siguiente tabla:

No expediente	DEUDOR	MONTO ACUERDO DE PAGO
20150161	CONSTRUCTORA CALAMAR S.A.S	\$41.344.000,00
20170130	TRILOGIA CONSTRUCCIONES SAS	\$300.000.000,00
2017-0903	JORDAN CAMPESTRE S.A.S	\$56.437.375
2017-0838	JORDAN CAMPESTRE S.A.S	\$61.251.434
2017-0876	JORDAN CAMPESTRE S.A.S	\$75.655.408
2018-0839	PROYECTO E INVERSIONES S.A.S	\$3.457.881

Sin embargo, es de anotar que en la vigencia 2017 se suscribió Plan de Mejoramiento con la Contraloría Municipal de Armenia, derivado de DP-017-089, que venció el 31/12/2018 y fue prorrogado hasta el 28/02/2019, el cual continúa vigente, se hace necesario de cumplimiento de la manera más oportuna a las acciones de mejor planteadas en dicho Plan, por lo que no es necesario suscribir nuevo plan.



## INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

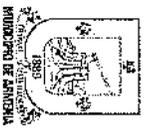
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

Página 15 de 27

2018-0840		\$7.524.317
2018-0841		\$54.817.492
2015-0478	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA ENTRE RIOS SORIANO S.A.S	\$112.989.551
2015-0147	CONSTRUTODO DE LA SABANA S.A.S	\$128.148.961
2015-0331	CONSTRUTODO DE LA SABANA S.A.S	\$16.674.400
2017-0879	CHARCUTERIA KUMIS EL OASIS	\$3.577.461
2017-0889	VALLA AVENIDA BOLIVAR 15 NORTE	\$4.140.580
2017-0809	INVERSIONES PORRAS LTDA	\$10.383.109
2017-0848	CONSTRUCTORA 1A S.A.S	\$24.845.666
2015-0194	RICARDO ARIAS MORA LOTE LA BELGICA/ FINCA SAN JERONIMO	\$307.623.900
2015-0274	CONSTRUCTORA NOCAV LTDA	\$23.126.021
2015-0577	CONSTRUCTORA CENTENARIO S.A.S	\$59.596.872
2015-0225	CONSTRUCTORA INGEZA LTDA	\$81.685.064
2015-0556	PAPIRO CONSTRUCTORA S.A.S	\$89.992.973
2015-0568	CONSTRUCTORA JARAMILLO ARANGO S.A.S	\$77.146.706



### INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 16 de 27

Los siguientes expedientes tienen recibos de pago, sin embargo no cancelaron todo el acuerdo de pago y de la misma manera no cumplen con lo expresado en artículo 4, parágrafo 4 del Decreto 4473 de 2006:

No Expediente	DEUDOR	MONTO ACUERDO DE PAGO
2017-0872	CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.	\$36.886.081
2017-0857	LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO "PROYECTO BELMONTE SUITES"	\$253.889.663
2017-0861	LUIS MIGUEL VELASQUEZ GALLEGO "PROYECTO BELMONTE SUITES"	\$81.459.342
2017-0826	DEL TORO SUNVERSION S.A.S	\$80.143.449
2015-0001	GYC CONSTRUINMOBILIARI A.S.A.S	\$107.221.131

**Dependencia involucrada: Departamento Administrativo de Hacienda**

El expediente 151 de fecha 28 de julio de 2014, y cuya ficha catastral es 10600760086901, con un saldo de \$9.496.764 en el impuesto, solicita el día 15 de mayo de 2017, la prescripción de la deuda y a la fecha no se le ha resuelto dicha petición, lo que determina un incumplimiento del artículo 14 de la ley 1755 de 2015. Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la

El equipo auditor determina levante el hallazgo, sin embargo hace la observación de que dicho documento o copia del mismo debe estar en el expediente para facilitar el respectivo seguimiento, tanto de cualquier ente auditor como de la mismas personas interesadas en el mismo y dar cumplimiento :

6 Impuesto de Predial y complementarios.



# INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

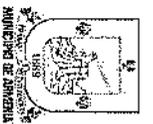
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

Página 17 de 27

	<p>resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. <b>Parágrafo.</b> Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."</p>	<p>Decreto 011 de 2007. Por lo tanto no se debe suscribir Plan de Mejoramiento.</p>
<p>7 Impuesto de Predial y complementarios.</p>	<p><b>Dependencia involucrada: Departamento Administrativo de Hacienda.</b> Existen falencias en los procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para la liquidación y el seguimiento del impuesto de Predial y complementarios. Tomando al azar varias fichas catastrales y cedula de contribuyentes del impuesto predial y complementarios, se evidencia claramente inconsistencias relacionadas con las liquidaciones, fichas catastrales, cedulas y nombres de los propietarios y/o contribuyentes, como se observa en los siguientes registros: Igualmente no existe coherencia en facturas de cobro de predial y complementarios así: No coherencia en los valores facturados de predial y sus recargos al pasar de un año a otro Ejemplo: Ficha Catastral 010300730001000 de Pedro Vélez Palacio con identificación 1239613. No se notifica desde 2014 de acuerdo a la información del expediente. No se notifica desde 2015. En 2002 el predial es de \$449,600.000 y recargos de predial de \$17,499,071.00, en 2003 el predial \$874,208.00 recargos \$33,845,109.00, 2004 predial \$912,848.00 recargos \$35,152,476.00, 2005 predial \$958,496.00 recargos \$36,712,461, 2006 predial</p>	<p>Las apreciaciones hechas por el personal de Ejecuciones fiscales no son aceptadas, puesto que el hallazgo consiste en las grandes diferencias que se reportan por concepto de impuesto predial de un mismo bien inmueble al pasar de un año a otro, en el sistema ej: La ficha catastral 010300730001000 de Pedro Vélez Palacio donde se observa el cobro de 2007 predial \$1.041.680.00 recargo \$32.074.816.00, 2008 predial \$11.216.00 recargos \$261.392.00 el predial cobrado en el año 200 corresponde al 10,76% del cobrado en el 2009 y no se observa evidencias en el Derecho de contradicción que motiven lo</p>

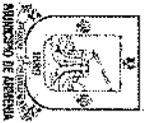


## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso: Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017
Fecha: 23/06/2015
Versión: 003
Página 18 de 27

<p>\$1,001,616.00 recargos \$38,184,222.00, 2007 predial \$1,041,680.00 recargos \$32,074,816.00, 2008 predial \$1,216.00 recargos \$261,392.00, 2009 predial \$13,984.00 recargos \$208,165.00, 2010 predial \$20,466.00 recargos \$229,874.00, 2011 predial \$40,932.00 recargos \$429,640.00, 2012 predial \$10,040.00 recargos \$20,415.00, 2013 predial \$10,440.00 recargos \$18,040.00, 2014 pred 11,712.00 rec 16,820.00, 2015 pred 12,064.00, rec 13,832.00, 2016 pred 12,424.00, rec 10,720.00, 2017 pred 12,800.00 rec 7,036.00, 2018 pred 13,184.00 rec 3,552.00, 2019 pred 13,576.00. Donde se puede apreciar la gran diferencia en el cobro del año 2007 al 2008 y las fluctuaciones en los cobros de los demás años.</p> <p>La fecha catastral 0101000005070013000000000 de Raúl Mejía Isaza con identificación 7524881, identificación con la que aparece Diego Moreno Jaramillo en la lista de 2015 y si se abre el sistema con dicha cédula aparece la carpeta de Luis Carlos Castaño Ospina y muchas fichas catastrales con la descripción del sujeto de impuesto Raúl Mejía Isaza en algunos y Jesús Antonio Niño en otros. No se podría precisar de quién son las propiedades o si han cambiado de dueño, porque no han pagado el predial. El cobro de predial y sus recargos aparece en el sistema así: 2007 predial \$347,984.00 Recargos 10,714,965.00, 2008 predial 361,904.00 recarg 8,434,066.00, 2009 pred 451,250.00 rec 6,716,994.00, 2010 pred 660,501.00 recar 7,419,140.00, 2011 pred 831,501.00 recar 8,727,775.00, 2012 pred 1,663,002.00 recargo 3,383,562.00, 2013 pred 3,326,004.00 recar 5,747,824.00, 2014 pred 321,123.00 recarg 461,280.00, 2015 pred 330,759.00, recarg 379,419.00, 2016 pred 340,692.00 recarg 293,828.00, 2017 pred 350,922.00 recar 192,654.00, 2018 pred 361,449.00 recar 97,264.00, 2019 pred 372,306.00. Se puede apreciar la gran diferencia que presenta el cobro y los recargos de predial al pasar de 2013 al 2014 e igualmente las fluctuaciones en los demás años.</p>	<p>cambios dados en dichos cobros. / igual que la ficha catastral 0101000005070013000000000 de Raúl Mejía Isaza donde pasa a cobro de predial de 2013 a 3,326,004.00 recar 5,747,824.00 2014 pred 321,123.00 recar 461,280.00, donde \$321,12 corresponde al 9.65% del predial de 2013 que era \$3,326,004.</p> <p>En lo que corresponde a la ficha catastral 0002000000000743000000000 de la Federación Nacional de Cafeteros, en estas liquidaciones se puede observar que en el 2011 2012 se realizaron unas notas créditos por el monto de la deuda (Predial y recargos) sin hacer pago o abonos y los demás años se aplican créditos menores pero no se evidencia algo que motive dicho descuentos.</p> <p>En la ficha catastral 0103000009030003000000000 SOCIEDAD ARQUITECTOS INGENIEROS se evidencia 200 predial 58,252,528 recargo 2,234,100,248, 2006 predial</p>
---	---



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso: Control de Verificación y Evaluación

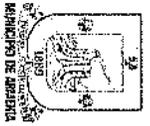
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 19 de 27

<p>La ficha catastral 000200000000743000000000 de la Federación Nacional de Cafeteros, aparece en el listado de 2015 a nombre de Jorge Iván Echeverry con identificación 10221584, si se busca en el sistema con esta identificación, se abre una carpeta de Jorge sin apellidos y con la descripción del sujeto de impuesto de la Federación Nacional de Cafeteros esta ficha catastral y otras fichas a nombre de Jorge Iván Echeverry. No se podría precisar de quién es la propiedad o si ha cambiado de dueño y no se evidencia el pago del respectivo impuesto predial.</p>	<p>23.094.032 recargos 880.404.107 2007 predial 9.501.376 recargo 292.561.364, o sea que en el 200 se esta cobrando por concepto de solo predial en el 2007 de 9.501.37 que corresponde al 41.14% del valor cobrado por concepto de impuesto predial por la misma propiedad en el año 2006 y al 16.31% del valor cobrado en el año 2005., al igual que las demás fichas catastrales mencionadas en el informe preliminar de auditoría, teniendo en cuenta que estas fichas corresponden a una pequeña muestra del total.</p>
<p>El cobro de Predial y sus recargos aparece en el sistema así: 2011 pred 7,875,164.00 crédito 7,796,898.00 pago 78,266.0 recarg 30,518,538.00 crédito 30,114,679.00 pagó 403,859.00 2012 pred 10,658,416.00 crédito 10,658,416.00 recargos 17,577,535.00 crédito 17,577,535.0 pagó 00, 2013 pred 21,316,832.00 creditos 616,056.00 saldo 20,700,776.00 recargos 35,774,003.00 créditos 357,611 saldo 35,774,003.00 pagó 00, 2014 predial 34,103,616 creditos 985,595.00 saldo 33,118,021 pagó 00 recargos 47,785,494 creditos 213,216.0 saldo 47,572,278 pagó 00, 2015 predial 35,126,724 créditos 1,015,162 saldo 34,111,562 pago 00 recargos 39,129,766 saldo 39,129,766 pagó 00, 2016 predial 36,180,528 creditos 1,018,460 saldo 35,162,068 pagó 00 recargos 30,520,754 creditos 195,671 saldo 30,325,083 pagó 00, 2017 predial 37,265,940 créditos 1,076,985 saldo 36,188,955 pagó 00 recargos 19,867,803 saldo 19,867,803 pagó 00, 2018 predial 38,383,920 saldo 38,383,920 recargos 10,328,864.00 saldo 10,328,864.00, 2019 predial 39,535,440.00; En estas liquidaciones se puede observar que en el 2011 y 2012 se realizaron unos créditos por el monto de la deuda (Predial y recargos) sin hacer pagos o abonos y los demás años le aplican créditos menores pero no se evidencia algo que motive dichos descuentos. Se notificó la Resolución 4147 de 16-10-2018, el 7-6-2019 y el 28-8-2019 y no se evidencia ninguna otra actuación por parte del municipio.</p>	<p>Además, se debe tener en cuenta que estos valores afectará directamente la liquidación de los intereses por mora correspondiente a las vigencias adeudadas. Por lo anterior no se observan inconsistencias en los procesos de liquidación que determinan la liquidación del Impuesto Predial unificado, lo que conlleva a una revisión estricta del aplicativo impuestos Plus para evitar la inconsistencias relacionadas en el municipio.</p>



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

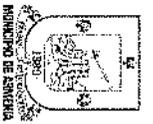
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 20 de 27

	<p>La ficha catastral 01030000090300030000000000 SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS, No entregaron la carpeta. Se pudo observar en el sistema que existen 23 fichas catastrales a su nombre y solo dos de ellas aparecen al día, se observa una deuda total de \$18.049.222.537.00. El cobro de predial y sus recargos apareció en el sistema así: 1.999 predial 73,784,949 recargos 2,917,527,814, 2000 predial 26,135,440 recargos 1,028,013,974, 2001 predial 27,180,864 recargos 1,063,527,353, 2002 predial 28,132,192 recargos 1,094,947,171, predial 53,130,240 recargos 2,056,947,772, 2004 55,478,592 recargos 2,136,388,143, 2005 predial 58,252,528 recargos 2,231,190,248, 2006 predial 23,094,032 recargos 880,404,101, 2007 predial 9,501,376 recargos 292,561,364, 2008 predial 9,881,424 recargos, 230,284,774 2009 predial 12,320,892 recargos 183,400,140, 2010 predial 18,033,894 recargos 202,566,429, 2011 predial 22,702,680 recargos 238,297,038, 2012 predial 10,996,062 recargos 22,372,644, 2013 predial 11,435,919 recargos 19,762,967, 2014 predial 12,289,893 recargos 17,653,782, 2015 predial 12,658,602 recargos 14,520,812, 2016 predial 13,038,366 recargos 11,244,774,11,244,774, 2017 predial 13,429,515 recargos 7,372,828, 2018 predial 13,832,412 recargos 3,722,220, 2019 predial 14,247,387. En estos cobros se puede observar grandes fluctuaciones en los años 2005, 2006, 2007 e igualmente en los años 2011, 2012.</p> <p>De la misma manera se observa en el sistema la ficha catastral 010602410024000 de M Y M CONSTRUCCIONES LIMITADA y se observa que en 2011 de predial y complementarios se facturó \$41,095,294 coherente con lo que se venía cobrando; y en el 2012 se facturó 12,641,946 donde no se evidencia razón para presentar una disminución de tal monto.</p> <p>Se revisaron algunas fichas al azar de las Resoluciones realizadas por el área de</p>
	<p>presente hallazgo.</p> <p>En conclusión el hallazgo sigue e firme y debe suscribir Plan de Mejoramiento.</p>



## INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

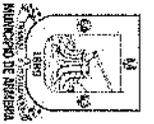
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 21 de 27

	<p>Elecciones Fiscales, del contribuyente CONSTRUCTORA FICH S. y el sistema mostró prescripciones hasta 2003 y no aparecen datos de impuestos en ningún otro año a partir del 2003, sin embargo, se encontraron Resoluciones del 2018 de 13 predios; pero si se ingresa con el número de identificación solo aparecen dos fichas catastrales a su nombre y están al día. Para el efecto se tomaron pantallazos al sistema.</p> <p>Se revisaron al azar en el sistema 6 fichas catastrales que aparecían con el nombre de OPCA LIMITADA SOCIEDAD DE ECONOMISTAS y aparecen con cobro de predial hasta el 2010 y en los otros años 2011, 2012, 2013, 2014,..... no aparecen cobros y las fichas siguen apareciendo a nombre del mismo contribuyente.</p>	
8	<p><b>Dependencia involucrada: Departamento Administrativo de Hacienda.</b></p> <p>Existen falencias en los procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para la liquidación y el seguimiento del impuesto de Industria y Comercio.</p> <p>Incoherencia entre la información de las bases de datos y la contenida en los expedientes: Al realizar una confrontación, de una muestra tomada al azar, entre la información de las declaraciones contenidas en los expedientes y lo expuesto en la base de datos del sistema impuestos Plus, entregada por dicho departamento, se observan valores declarados diferentes a los registrados en las bases de datos:</p>	<p>Al no dar respuesta del present hallazgo se considera que el ent auditado lo acepto, por lo tant deben suscribir Plan d Mejoramiento.</p>



## INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017  
Fecha: 23/06/2015  
Versión: 003  
Página 22 de 27

CODIGO	IDENTIFICACION	DESCRIPCION	DIRECCION	PERIODO FISCAL	VALOR DECLARADO	VALOR PAGADO	VR DECLARADO SIN FORMULARIO
1178325	801003466	COMERCIALIZADORA FINCA SANTA CLARA S.A.	VIA AL CAIMO KM 3 SANTA CLARA	2014	\$ 22.922.100	0	\$ 17.306.000
1181729	16446189	SANDWICH CUBANO	CRA 14 N. 15-11	2014	\$ 8.505.057	0	\$ 6.801.585
1181729	16446189	SANDWICH CUBANO	CRA 14 N. 15-11	2015	\$ 16.613.875	10111754	\$ 6.263.845
1181729	16446189	SANDWICH CUBANO	CRA 14 N. 15-11	2016	\$ 15.115.876	8852031	\$ 5.599.396
1177153	8900314942	CREDICAFE	CRA 18 CON CALLE 20 EAQUINA	2015	\$ 11.821.155	0	\$ 11.317.000
6155830	9778541	ALMAGEN SURTI BOMBAS	CRA. 18 # 11 - 46	2015	\$ 4.753.739	0	\$ 4.551.000
1182443	65715703	VIDRIOS REINA	CALLE 18 # 21-17	2014	\$ 9.170.184	9170184	\$ 7.328.000
1184071	900089489	INDA Y JOAIRO MAURICIO FONNEGRA DIAZ	CALLE 14 NO. 18-37	2016	\$ 7.673.939	0	\$ 7.673.139
6155963	24576258	CONSTRUPUNTO	CRA 21A # 12-45	2017	\$ 8.280.450	0	\$ 8.280.450
1187189	7544736	MATERIALES LA CEJITA	CALLE 20 N° 19-40	2015	\$ 2.587.406	2877809	\$ 431.500

### Dependencia involucrada: Departamento Administrativo de Hacienda.

**Incumplimiento al Decreto 011 de 2007, con respecto al "Capítulo Primero, en su artículo 2: Estrategias de la gestión: La gestión de cobro y recaudo de cartera: responde a las siguientes estrategias: 1. Separación del proceso de cobro del de verificación de deudas. 2. Clasificación de las deudas según sus características: y posibilidad de cobro; no exigibles, suspendidas, incobrables, de difícil cobro, no prioritarias y cobrables. 3. Organización funcional de la tesorería en el área de cobranzas con grupo de trabajo para el cobro persuasivo y grupo de ejecutores para el cobro coactivo. 4. Reparto sistematizado de las obligaciones. 5. Acción de cobro orientada a la recuperación por la vía persuasiva. 6. Flexibilidad de pago cuando la**

**De acuerdo a la respuesta presentada por el Departamento Administrativo de Hacienda, se admite el presente hallazgo, por lo tanto deberá formular las acciones de mejora que se viene adelantando.**

**9 Impuesto predial y complementarios**



## INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Version: 003

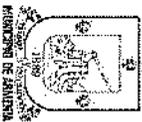
Página 23 de 27

dificultad económica no permite el recaudo inmediato de las obligaciones pendientes. 7. Efectiva aplicación de los principios de economía procesal y celeridad administrativa.

### **CAPITULO SEGUNDO. COMPETENCIA FUNCIONAL PARA EL RECAUDO DE CARTERA.**

**ARTICULO 3.** Funcionario competente: Conforme a las políticas e instrucciones del Alcalde Municipal y el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y de conformidad con el artículo 451 del Acuerdo 027 de 2005, son funciones de la tesorería general relacionadas con el recaudo de cartera para ejercerlas directamente, la siguientes:

1. Coordinar, controlar y desarrollar los procesos de cobro persuasivo y coactivo; de los tributos municipales, sanciones, intereses, multas y cualquier otro derecho causado a favor del municipio de Armenia.
2. Llevar a cabo las diligencias necesarias para que los deudores morosos paguen voluntariamente sin perjuicio del cobro coactivo.
3. Intervenir en todos los actos procesales que den lugar los procesos ejecutivos que se inicien en la Tesorería General a través de la jurisdicción coactiva respondiendo por la correcta ejecución de los mismos.
4. Intervenir personalmente o por medio de apoderado en los procesos de concordato, intervención, reestructuración, liquidación judicial o administrativa, quiebra, liquidación forzosa, concurso de acreedores, liquidación de sociedades y sucesiones para garantizar y obtener el pago de las obligaciones tributarias.
5. Proyectar los actos necesarios para suscribir acuerdos y demás facilidades de pago y velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de los mismos.
6. Hacer efectivas las garantías para el cumplimiento de las obligaciones legales cuando se incumplan.
7. Elaborar las relaciones de cartera por cobrar para efecto de que se inicien las acciones de cobro pertinentes.
8. Mantener actualizada la información e inventario de los procesos de cobro persuasivo y coactivo en coordinación con el Departamento Administrativo de Hacienda.
9. Proyectar los actos administrativos cuando sea procedente para declarar la extinción de las obligaciones tributarias.
10. Generar y enviar los documentos que deben incluirse en la cuenta corriente para mantener actualizada la información de los contribuyentes.
11. Promover la realización de estudios encaminados al establecimiento de fórmulas efectivas para el recaudo del debido cobrar.
12. Diseñar, implementar y ejecutar programas de cobro persuasivo.
13. Dirigir la organización y las actividades técnicas y administrativas y garantizar la



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 24 de 27

adecuada aplicación y desarrollo del potencial humano y de los recursos técnicos, físico y financieros que le asignen.

14. Asignar y distribuir las funciones relacionadas con el recaudo de cartera entre los funcionarios y contratistas a su cargo, creando grupos especializados para cada una de las etapas de cobro y recaudo de los tributos a su cargo.

15. Las demás que le sean asignadas y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión del Departamento Administrativo de Hacienda.

Parágrafo: El tesorero General tiene facultades de jurisdicción coactiva frente al obro de las deudas fiscales y demás derechos causados a favor del municipio de Armenia.

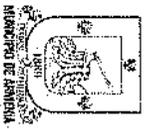
Artículo 4. Para el cumplimiento de las funciones de cobro y recaudo de la cartera el Tesorero General distribuirá las gestiones administrativas de cada uno de los procesos de cobro persuasivo y cobro coactivo, así:

1. Grupo Persuasivo: Quienes tienen a su cargo la coordinación y control de la etapa del cobro persuasivo y ejecutará los programas e instrucciones impartidas por el Tesorero General.
2. Grupo Coactivo: Quien tendrá a su cargo la coordinación y control de cobro coactivo ejecutará los programas e instrucciones impartidas por el Tesorero General.

Incumplimiento además del **CAPÍTULO TERCERO, ETAPAS DEL RECAUDO, ARTICULO 5.**, en especial... " El Coordinador del Grupo coactivo para exigir el cobro por Jurisdicción coactiva Proyecto auto de mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos, si a ello hubiere lugar. El mandamiento ejecutivo puede referirse a más de un título del deudor que provenga de la misma persona y por obligaciones de igual naturaleza. Una vez proyectado se remite para la firma del Tesorero General ..."

Ya que en la revisión de carpetas, seleccionadas mediante una muestra, en ellas se detectan las siguientes inconsistencias:

De acuerdo a la información contenida en las carpetas solicitadas de **JORGE IVAN ECHEVERRY CORREA**, **Pedro Vélez Palacio**, **Carolina Rodríguez Giraldo**, **Diego Moreno Jaramillo**, **Guillermo Arturo Serna**, **SOCIEDAD ARQUITECTOS E INGENIEROS**, entre otras, se pudo evidenciar que en muchas de ellas se llega hasta el envío de notificación de Resoluciones por correo certificado, las cuales son devueltas y se deja información sobre dicho hecho en



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE:017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 25 de 27

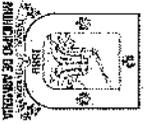
un informe secretarial y después de un tiempo se vuelve hacer Resolución o se vuelve a enviar por correo certificado y se deja informe secretarial sobre la devolución de dicho correo, no existiendo una continuidad en el proceso. En el 2016 se publicaron las Resoluciones realizadas en el 2015 por Ejecuciones Fiscales en la página Web de la Alcaldía de Armenia, toda vez que se consideraran notificados por este medio; se evidencia que no existe un adecuado seguimiento del proceso.

Se seleccionaron al azar dos Propiedades que se encontraran embargadas; la primera de ellas a nombre de Juan Martín Fernández cuya ficha catastral es 010100000619002400000000 y Nit 7552503 y la oficina de Registro de Instrumentos Públicos inadmitió la solicitud debido a que sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente patrimonio de familia.

La segunda a nombre de Gustavo Giraldo Muñoz con cedula 7540459 y con matrícula 010100000014007000000000, en cuyo expediente solo se encontró el oficio DH-PGF-GT-5996 de abril 4 de 2018 a la Registradora de Instrumentos Públicos solicitando la inscripción de embargo, la Resolución de embargo y el Certificado de tradición, pero no se evidencia el proceso seguido desde el inicio del cobro coactivo ni el proceso siguiente.

Se revisaron al azar 3 expedientes de contribuyentes que solicitaron prescripción de deuda por pasar 5 años sin ejercer acción de cobro.

Una a nombre Jairo Ernesto Montes Salazar, identificado con CC 7.546094 y con ficha catastral No. 0106000001790903900000182 y se encontró que la causal es la falta de registro del inmueble al momento de asignación de reparto para la ejecución, debido a la actualización catastral, referente a avalúos, ejercida tardíamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Lo que denota el incumplimiento del numeral 8 del artículo Tercero del Decreto 011 de 2007, toda vez que son 5 años los que pasaron para ejercer la acción de cobro. Se evidenció en el sistema que el contribuyente posee varios predios sin



## INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

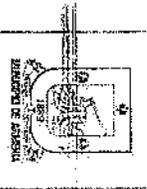
Página 26 de 27

cancelación del Impuesto Predial.

A nombre de Didier Andrés Restrepo Pareja con cédula de ciudadanía 9736506 y ficha catastral 01050000255000800000000, se elaboraron dos Resoluciones, una la Resolución 1424 del 11 de octubre de 2019 donde se resuelve dar continuidad al proceso coactivo dadas las condiciones y otra la Resolución 1478 de 25 de octubre de 2019 donde se cambian las condiciones dadas en la anterior Resolución y resuelve desanotar los conceptos de impuesto predial, e intereses de impuesto predial, papelería, sobretasa bomberil, intereses de sobretasa bomberil, de las vigencias fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013. El día 17 de diciembre se verificó que no se evidencia ni el recibo de la Resolución ni el pago de los demás años hasta el 2019 y/o su notificación.

A nombre de Enrique Londoño García con cédula 7546791 y con ficha 010300002940901900000021, se elaboró la Resolución 1597 de 21 de Noviembre de 2019 donde se resuelve no conceder la prescripción de la acción de cobro de su predio.  
Por otro lado, se revisaron 24 expediente más, con los siguientes resultados:

RESUMEN			
24 expedientes revisados:			
Dos (2) expedientes. Con mandamiento de pago años 2013 (1) 2014 (1) y 2015 (1)			
Uno (1) solicitud de prescripción desde el año 2017			
Dos (2) cancelaron			



# INFORME DE AUDITORIA

Departamento Administrativo de Control Interno  
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 26 de 26

<p>Uno (1) se archiva después de años de proceso, concluyéndose que es propiedad del municipio de Armenia.</p> <p>Dieciséis (16) en proceso de cobro persuasivo desde el año 2013 y 2014</p> <p>Total dejado de cobrar \$ 410.443.144</p>	
---	--

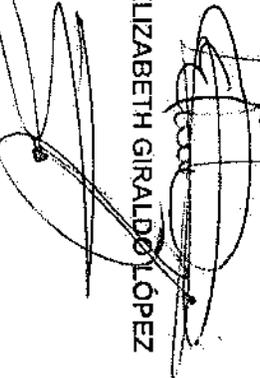
Diciembre 27 de 2019

### AUDITORES:

  
**FABIO GARCIA ACOSTA**

  
**JULIANA NAVARRETE RIVEROS**

  
**JAVIER ALEXANDER GUTIÉRREZ VEGA**

  
**ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ**

  
**CONSUELO ARANGO BETANCOURT**

  
**RAMÓN ALBERTO BAENA RAMÍREZ**

**JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO**  
 Director  
 Departamento Administrativo de Control Interno